UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 001 DE 2019
(Febrero 08)

"Por medio del cual se deroga el numeral 27 del Artículo23 del Acuerdo Superior No 004 de 2009 – Estatuto General"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 69 la autonomía Universitaria, establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el Acuerdo Superior 004 de 2009 expidió el Estatuto General de la Universidad de los Llanos.

Que el Artículo 23 establece las funciones del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, y su numeral 27 establece:

"...27. Establecer y reglamentar el Sistema de Veeduría Universitaria..."

Que la oficina de control interno de gestión de la Universidad de los Llanos en el primer periodo académico del año 2018, realizó una auditoria al proceso de direccionamiento estratégico, en donde arrojó como observación el incumplimiento por parte del Consejo Superior Universitario de la función establecida en el numeral 27 del artículo 23 del Acuerdo Superior 004 de 2009.

Que si bien es cierto en el marco de la Autonomía Universitaria contenida en el artículo 69 de la constitución política de Colombia, la universidad de los Llanos expidió el Acuerdo Superior No 004 de 2009 y en el artículo 23 numeral 27, señaló como una de sus funciones *"...27. Establecer y reglamentar el Sistema de Veeduría Universitaria..."*. También lo es que la Ley 850 de 2003 "por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas" regula todo lo concerniente al control social de la actividad estatal en Colombia, y la misma es expedida con anterioridad a la implementación del Acuerdo Superior 004 de 2009 en la Universidad de los Llanos, lo que indica que la institución no está ajena ni desligada de ser sujeto de control por los estamentos institucionales y menos por la ciudadanía en general

Que el marco de la Autonomía Universitaria contenida en el artículo 69 de la constitución política de Colombia, perse no le permite a la Universidad de Los Llanos abordar o implementar el establecimiento de un reglamento superior que desborde los preceptos contenidos en una Norma del orden nacional que le es vinculante, como es el caso de la posibilidad que tienen los ciudadanos de ejercer vigilancia sobre la gestión pública.

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR N° 001 DE 2019
(Febrero 08)

"Por medio del cual se deroga el numeral 27 del Artículo23 del Acuerdo Superior No 004 de 2009 – Estatuto General"

Que el Secretario General presentó al Consejo Superior el informe de auditoría del proceso de direccionamiento estratégico y la propuesta el plan de mejoramiento, en la cual se establecía presentar en debate la discusión respecto de la reglamentación del sistema de veeduría universitaria o el retiro de esta función del Estatuto General.

Que el Consejo Superior en el desarrollo de la sesión Ordinaria No 009 efectuada el 13 de julio de 2018, aprobó el plan de mejoramiento propuesto, y autorizó al Secretario General realizar los trámites correspondientes para derogar el numeral 27 del Artículo 23 del Acuerdo Superior 004 de 2009 - Estatuto General de la Universidad de los Llanos.

Que el Consejo Académico en sesión Ordinaria N° 051 del 08 de Noviembre de 2018, estudió el presente Acuerdo Superior y avaló la propuesta de modificación para ser tramitada ante el Consejo Superior Universitario.

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en primer debate el presente Acuerdo Superior en sesión ordinaria N° 22 del 09 de Noviembre de 2018 y sesión ordinaria N° 004 del 08 de Febrero de 2019, consideró en segundo debate el Acuerdo Superior.

Que en mérito de lo expuesto,

A C U E R D A

ARTÍCULO 1° DEROGAR el numeral 27 del Artículo 23 del Acuerdo Superior No 004, de 2009 – Estatuto General.

ARTÍCULO 2° DISPONER que el presente Acuerdo Superior rija a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 08 días del mes de Febrero de 2019.

MARIA FERNANDA POLANIA CORREA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Primer Debate: Sesión Ordinaria No 022 de 2018
Segundo Debate: Sesión Ordinaria No 004 de 2019